

2018

**INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL COBRO DE UN HABER PREVISIONAL Y  
LA PERCEPCIÓN DE REMUNERACIÓN POR CARGO O PRESTACIÓN  
CONTRACTUAL EN LA FUNCIÓN PÚBLICA - DECRETO N° 894/2001**

Informe de Auditoría N° 022/2018





**Ministerio de Producción y Trabajo**  
**Presidencia de la Nación**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA- MT**

***Auditor Adjunto de Gestión de Recursos  
y Procesos de Apoyo***  
*Dr. José Norberto DE NARDO*

***Auditora Profesional***  
*C.P. Lorena P. SCHIAVONI RICCA*

***Auditor Técnico***  
*Sr. Adolfo L. CAVASSA*

**INFORME ANALÍTICO**

<b>I) OBJETO</b>	<b>1</b>
<b>II) ALCANCE</b>	<b>1</b>
<b>III) ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>IV) TAREA REALIZADA</b>	<b>3</b>
<b>V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>4</b>
<b>VI) CONCLUSIÓN</b>	<b>5</b>



**INFORME DE AUDITORIA  
ANALÍTICO**

**INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL COBRO DE UN HABER PREVISIONAL Y LA PERCEPCIÓN DE  
REMUNERACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 894/2001**

**I) OBJETO**

Verificar en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actualmente Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, el cumplimiento del Decreto N° 894/01 y sus normas reglamentarias y complementarias, respecto de la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad, en la Administración Pública Nacional.

**II) ALCANCE DE LAS TAREAS**

La tarea fue realizada entre los meses de agosto y setiembre de 2018 de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Para la aplicación de los procedimientos de control, se ha considerado la dotación del personal activa al 28/02/2018.

**III) ANTECEDENTES**

**Normativos**

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;





- Ley N° 23.466 – Otorga una pensión no contributiva a familiares de personas desaparecidas;
- Ley N° 26.913 – Establece una pensión graciable para Ex Presos Políticos de la República Argentina;
- Decreto N° 894/2001 – Incompatibilidad entre el cobro de haber previsional y remuneración por cargo en función pública;
- Decreto N° 946/2001 – Alcance de la aplicación del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Decreto N° 801/2018 - Modificación de la Ley de Ministerios, creación del Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decreto N° 802/2018 - Conformación organizativa de los ministerios de la APN, creación del cargo de Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las "Normas Generales de Control Interno".
- Resolución SME N° 11/2001 – Aclaratoria sobre incompatibilidad incorporada por Dto. N° 894/2001;
- Resolución SME N° 13/2001 – Aclaratoria sobre incompatibilidad incorporada por Dto. N° 894/2001;
- Resolución SME N° 27/2001 – Aclaratoria sobre incompatibilidad incorporada por Dto. N° 894/2001;
- Circular SGN N° 1/2003 – Evaluación del cumplimiento de Incompatibilidades Dto. N° 894/2001.

#### Documentales

- Legajos de Personal y de Servicios Personales Contratados;
- Nota NO-2018-48067904-APN-DNARSS#MPYT: Informe de Beneficios Previsionales.

#### Informáticos

- Sistema People Net (Sistema de Gestión de los Recursos Humanos).





### Marco de Referencia

En el marco del proceso de modernización del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional decretó para la Administración Pública Nacional la incompatibilidad entre el desempeño de una función o cargo remunerado y la percepción de un beneficio previsional en forma simultánea, concediendo al personal en esa situación la posibilidad de optar por uno de ellos.

Es de competencia de las Unidades de Recursos Humanos de cada Jurisdicción ejercer el control del cumplimiento de lo normado, exigiendo la presentación de una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida o bien certificando la formulación de la opción ejercida.

Por su parte, la Sindicatura General de la Nación ha dispuesto a través de su Circular N° 1/2003, que el control antes mencionado deberá ser contemplado por las Unidades de Auditoría Interna de cada Organismo en su Plan Anual de Auditoría.

### IV) TAREA REALIZADA

#### Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Análisis normativo;
2. Recopilación de antecedentes;
3. Solicitud de información a las áreas intervinientes en las tramitaciones;
4. Selección por muestreo de personal o de servicios personales contratados.

MODALIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD
Contratos Unidades Ejecutoras de Proyectos	174
Cargos extraescalafonarios	4
Gabinete y Designación Transitoria en PP	69
Planta Permanente y Planta Transitoria	1509
Planta Transitoria Art. 9º Ley 25.164	2256
<b>TOTAL</b>	<b>4012</b>

Fuente: DGGRH / Secretaría de Coordinación Administrativa. Personal Activo al 28/02/2018.

Se determinaron dos muestras según el siguiente criterio:





- a) Consulta a la Secretaría de Seguridad Social (SSS): a fin de que informe la eventual existencia de algún beneficio previsional respecto de los casos seleccionados. Para esta tarea se procedió a realizar una selección del 8,62% del total.
  - b) Verificación de la existencia del formulario "DDJJ Incompatibilidades" previsto en el Art. 4° del Decreto N° 894/2001, procediéndose al efecto al relevamiento de un 7,59% de los legajos correspondientes a las altas producidas en el período comprendido entre el 01/03/2017 y 28/02/2018.
5. Consulta y obtención de información del Sistema People Net.

Cabe mencionar que, respecto de la información relativa a prestaciones previsionales, las consultas han sido efectuadas sobre los registros del Aplicativo Informático de la ANSeS a través de la Secretaría de Seguridad Social, no comprendiendo las mismas a cualquier otro régimen de previsión nacional, provincial o municipal (vgr. Instituto de Ayuda Financiera, Policía Federal Argentina, Gendarmería, Cajas Provinciales no incorporadas al Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–, Cajas Previsionales de Profesionales).

La información proporcionada por la SSS se encuentra fechada el 27/09/2018 (Nota NO-2018-48067904-APN-DNARSS#MPYT).

## V) DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A efectos de realizar el análisis documental, se solicitó a la Dirección de Administración de Recursos Humanos (DARH), dependiente de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (DGGRH), y a la Secretaría de Coordinación Administrativa la remisión de los listados de la totalidad de funcionarios y agentes activos al 28/02/2018.

A partir de la información suministrada, se solicitó a la Secretaría de Seguridad Social que informe si los agentes incluidos en la muestra elaborada registran el cobro de algún haber previsional, a fin de verificar la existencia de Incompatibilidad establecida por el Decreto N° 894/2001 y sus normas reglamentarias y/o complementarias.

Mediante Nota NO-2018-48067904-APN-DNARSS#MPYT dio respuesta a lo solicitado, no surgiendo incompatibilidad de la conciliación realizada entre la información proporcionada y las consultas efectuadas en el Sistema People Net.





Por otra parte, de la verificación de la existencia del formulario "DDJJ Incompatibilidades" previsto en el Art. 4° del Decreto N° 894/2001, correspondientes a las altas producidas en el período comprendido entre el 01/03/2017 y 28/02/2018, se constató el cumplimiento de los mismos.

## VI) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en las diferentes modalidades contractuales auditadas ha dado razonable cumplimiento con las disposiciones previstas en el marco normativo vigente del Decreto N° 894/2001, respecto de la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad, en la Administración Pública Nacional.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 2018.

Dra. Lorena Pía SCHIAVONI RICCA  
Auditora Profesional

Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos  
y Procesos de Apoyo

Sr. Adolfo Luis CAVASSA  
Auditor Técnico

Unidad Auditoría Interna MTEySS

## **Unidad de Auditoría Interna**

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º  
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169  
E-mail: [uauditor@trabajo.gob.ar](mailto:uauditor@trabajo.gob.ar)



Ministerio de Producción y Trabajo  
Presidencia de la Nación